



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 30 JULIO 2020

001862

Señora
MARÍA ALEJANDRA DE JESÚS RUEDA LUGO
Transversal 44 No. 102 – 72. Apto 102 Torre 1
maría.dejesus@hotmail.com

**REF.: SOLICITUD DE INFORMACIÓN GIRO ORDINARIO LICENCIA AMBIENTAL
PROYECTO MINERO LOS MANGUITOS EXPEDIENTE 0109-357**

Respetada María Alejandra.

Acusamos recibo del oficio presentado ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (en adelante la C.R.A.) con el número 0005137-2020 a través del cual usted como titular de la licencia ambiental del Proyecto Minero Los Manguitos (en adelante el “Proyecto”) solicita un pronunciamiento de la C.R.A. para utilizar materiales de excavación de terceras personas para cumplir con las obligaciones de recuperación morfológica contempladas en la licencia ambiental.

Como usted lo menciona en la comunicación, el uso de material de excavación proveniente de terceras personas para realizar la recuperación morfológica de áreas intervenidas no se encuentra contemplado dentro de la licencia ambiental otorgada a través de la Resolución 0000851 de 2019. En ese sentido será necesario modificar la licencia ambiental, bien sea adelantando el procedimiento contemplado en el Artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015, a través de giro ordinario o por medio de un cambio menor en los términos indicados en la Resolución 1259 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De la lectura de su comunicación se puede establecer que la modificación a la licencia ambiental para incluir la actividad antes mencionada se realizaría a través de un giro ordinario, el cual requiere pronunciamiento de la C.R.A. tal como lo indica el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.2.3.7.1.1

¹ Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.2.3.7.1. Modificación de la Licencia Ambiental. Parágrafo 1º: Para aquellas obras que respondan a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada y que no impliquen nuevos impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el estudio de impacto ambiental, el titular de la licencia ambiental, solicitará mediante escrito y anexando la información de soporte, el pronunciamiento de la autoridad ambiental competente sobre la necesidad o no de adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental, quien se pronunciará mediante oficio en un término máximo de veinte (20) días hábiles.





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



En ese orden de ideas y con el objetivo de poder realizar un pronunciamiento de fondo sobre la solicitud presentada, solicitamos que dentro de los siguientes 30 días contados a partir de la fecha de envío de esta comunicación presente un informe que contenga como mínimo la siguiente información:

- Cantidad de material de excavación de terceras personas a ser recibido en el Proyecto.
- Tipo de material de excavación a ser recibido en el Proyecto.
- Identificación de las actividades o proyectos mineros de donde se recibiría el material de excavación.
- Medio de transporte en el cual se llevaría el material hasta el Proyecto.
- Explicación de las razones por las cuales el Proyecto se encuentra en déficit de material estéril y en consecuencia requiere mayor cantidad a la inicialmente contemplada en la Licencia Ambiental.
- Análisis técnico ambiental en el que se identifiquen los impactos ambientales a ser generados con la nueva actividad y se pueda establecer si se generan o no impactos ambientales adicionales a los inicialmente contemplados en la Licencia Ambiental.

Como se mencionó anteriormente la información remitida por usted será analizada en contexto con la licencia ambiental y con base en ella se pronunciará de fondo sobre la necesidad o no de modificar la licencia ambiental.

Atentamente,

JESUS LEON INSIGNARES 
DIRECTOR GENERAL

P. Jpanesso

R. JRestrepo

Vb. JSleman

Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.

Calle 66 # 54 – 43. Barranquilla – Atlántico

+57 (5) 368-6626/6628

cra@crautonomia.gov.co

www.crautonomia.gov.co

